

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	70 pesetas
Semestre	133 —
Año	240 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	200 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, cinco pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de nueve pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION CUARTA

Núm. 6.455

Tesorería de Hacienda

El «Boletín Oficial del Estado» número 259, de 29 de noviembre último, publica la siguiente circular número 10 de la Dirección General de Tributos Especiales, por la que se transcribe el Decreto de 8 de octubre de 1957, que modifica el artículo 162 de la Instrucción de Loterías, y se dictan normas para la ejecución del mismo.

«Ilmos. Sres.: El «Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre del corriente año publica el siguiente Decreto de 3 del mismo mes, que modifica el artículo 162 de la Instrucción de Loterías, en relación con la fianza que habrá de exigirse a los Administradores del Ramo:

El artículo 162 de la vigente Instrucción de Loterías determina que la fianza que habrá de exigirse a los Administradores de la Renta consistirá en el 10 por 100 de la recaudación obtenida por venta de billetes, excepción hecha del sorteo de Navidad, en el año anterior a la fecha del nombramiento.

Ahora bien; el incremento que esas ventas ha experimentado, incluso fuera de las capitales, hace que el importe de las fianzas que han de exigirse exceda muchas veces de las posibilidades económicas de las personas nombradas, generalmente viudas de posición modesta, que acuden a los concursos para la provisión de vacantes con el fin de obtener un medio de vida o de complementar sus recursos. Análogo problema se plantea cuando se trata de Administradores anteriormente nombrados, ya que la citada Instrucción ordena la revisión periódica de las fianzas para que alcancen en todo momento dicho porcentaje, dando origen, cuando los interesados carecen de recursos para completarlas, a que las consignaciones y venta de billetes no puedan realizarse de acuerdo con la demanda de las localidades respectivas.

Resulta por tanto aconsejable arbitrar una solución que, teniendo en cuenta el hecho de la limitada capacidad económica de muchos Administradores de Loterías y la necesidad de garantizar los intereses de la Hacienda, permita a los nombrados y a los que se hallen en ejercicio constituir

y ampliar sus fianzas, en la cuantía exigida.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Los Administradores de Loterías que al ser nombrados carecieren de bienes suficientes para constituir la garantía real que con arreglo a la Instrucción General de Tributos Especiales, podrán afianzar el resultado de su gestión mediante la suscripción de pólizas de crédito y caución, siempre que la cuantía de éstas no exceda del 75 por 100 del importe de las fianzas señaladas, y que se verifique el depósito del 25 por 100 restante en la Caja General de Depósitos, ya sea en metálico o en los valores legalmente admisibles a tal efecto.

Art. 2.º Queda facultada la Dirección General de Tributos Especiales para aceptar como garantía de la gestión de los actuales Administradores de Loterías, cuyas fianzas no hayan alcanzado el importe que marca la Instrucción General del Ramo, pólizas de crédito y caución hasta el 75 por 100 del mismo.

Art. 3.º Los Administradores de Loterías, tanto en ejercicio como de nuevo nombramiento, que haciendo uso de lo dispuesto en los artículos anteriores afiancen parcialmente su gestión con pólizas de crédito y caución vendrán obligados a sustituir, en el plazo de cinco años, dichas pólizas por los correspondientes depósitos en la citada Caja General.

Art. 4.º La Dirección General de Tributos Especiales podrá retener a los Administradores de Loterías hasta el 25 por 100 de sus comisiones para, con el importe de las cantidades retenidas, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.º de la presente Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 3 de octubre de 1957.—Francisco Franco. — El Ministro de Hacienda, Mariano Navarro Rubio".

Para ejecución de cuanto en la transcrita resolución se dispone, esta Dirección General ha tenido a bien de acordar:

Primero. La Dirección General de Tributos Especiales suscribirá con la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, Empresa que practica con exclusividad esta modalidad de seguro, una póliza global y, en tal sentido, de cuantía indeterminada, que amparará a todos los Administradores de Loterías que se acojan a esta nueva fórmula de seguro-fianza para constituir o completar las garantías de sus cargos dentro de los límites señalados en el Decreto de referencia.

Segundo. Los Administradores de Loterías que se acojan a la nueva modalidad de afianzamiento suscribirán con la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución un certificado de garantía, del que formará parte integrante aquella póliza, individualizando cada riesgo por un importe máximo del 75 por 100 de las fianzas que tengan señaladas o que en lo sucesivo se señalen, viniendo obligados a tener constituido en dicho momento en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales un depósito de una cuantía mínima equivalente al 25 % de aquellas fianzas. Constituido el depósito y suscrito el certificado de garantía, dentro de los límites marcados, los Administradores quedarán afianzados.

Tercero. Antes del día 31 de diciembre del corriente año, todos los Administradores de Loterías vendrán obligados a tener sus respectivas fianzas constituidas en su completa cuantía, bien totalmente en depósito o en

la forma mixta a que el Decreto autoriza. Transcurrida dicha fecha, a los Administradores que, por no haber completado sus depósitos o por no haber suscrito sus certificados de garantía, no quedaren debidamente afianzados les serán suspendidas las consignaciones de billetes, y si transcurriese un mes en dicha situación podrán ser declarados cesantes en sus cargos, previa la instrucción del oportuno expediente.

Cuarto. Los Administradores que se acojan al sistema de afianzamiento mediante la póliza de la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, siempre dentro del límite del 75 por 100 de su fianza total, vendrán obligados a satisfacer puntualmente las primas de seguros correspondientes al pasarles al cobro las mismas la mencionada Empresa. Cuando ésta comunique a la Sección de Loterías el descubierto en el pago de tales primas se suspenderá automáticamente la consignación de billetes a la correspondiente Administración, y si la demora en el pago se prolongase más de un mes se instruirá el oportuno expediente, del que podrá derivarse la cesantía.

Quinto. Los Administradores vendrán obligados a convertir el afianzamiento de la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución en afianzamiento mediante depósitos, en el plazo máximo de cinco años, a cuyo fin, con la liquidación del último sorteo de cada año, y a partir de diciembre de 1958, presentarán el resguardo de la Caja de Depósitos que acredite el ingreso de la quinta parte, cuando menos, de la garantía suscrita por la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución. El incumplimiento de esta obligación motivará que la Sección de Loterías cargue seguidamente en cuenta a los Administradores hasta el 25 % de sus comisiones anuales, exigiéndoles su inmediato ingreso. Verificado éste, será rebajada la garantía de la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución en análoga cifra, disminuyéndose proporcionalmente la cuantía de las primas a satisfacer, a cuyo efecto la Sección de Loterías lo comunicará a la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, conforme a lo dispuesto en el anexo número 2 de la póliza contratada.

Sexto. Fijada la prima neta a satisfacer por los Administradores en el 2 por 100 anual de la garantía que les preste la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, más los impuestos y gastos accesorios, y viniendo con esa Empresa el reintegro

del 20 por 100 de dichas primas netas a título de bonificación especial, se ingresará éste en una cuenta especial a disposición del Director General de Tributos Especiales. Estos fondos se destinarán a los fines de la Mutualidad de Administradores de Loterías, cuando esté constituida y aprobado su Reglamento.

Séptimo. Todos los actos derivados de la aplicación del Decreto de 3 de octubre y de esta circular habrán de estar fiscalizados por el Interventor Delegado en este Centro.

Octavo. En lo sucesivo, y sin excepción de ninguna clase, no podrá ejercer funciones ningún Administrador de Loterías que no se halle totalmente afianzado con arreglo a la cuantía fijada por este Centro, siendo responsables los señores Jefe de la Sección de Loterías en Madrid y Tesoreros de Hacienda de las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda respectivas.

Noveno. A partir de la publicación de la presente circular queda extinguida la obligación de incrementar anualmente las fianzas en el 25 % de las comisiones correspondientes a los sorteos de Navidad, a que se referían las circulares números 89 y 90 de la Dirección General del Timbre y Monopolios de 31 de agosto y 29 de noviembre de 1954, que desarrollaban la Orden ministerial de 7 de agosto del mismo año.

Lo que, por así ordenarlo la Dirección General de Tributos Especiales, se publica en este periódico oficial para conocimiento general.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1957. El Tesorero de Hacienda, (ilegible).

Núm. 6.513

Junta Pericial de Rústica de Zaragoza

Queda expuesto al público en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta Delegación de Hacienda el apéndice de altas y bajas de rústica de esta capital, formado en el presente año por el Servicio de Catastro de Rústica de la provincia.

Este documento, que ha de surtir efectos tributarios en el próximo ejercicio, podrá ser examinado en el lugar que se indica, a horas normales de oficina, durante el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento general de los interesados. Zaragoza, 7 de diciembre de 1957. El Presidente acetal., E. García Velasco.

Núm. 6.491

Recaudación de Contribuciones*Subasta de inmuebles*

D. Juan Puertas Ibáñez, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la zona de Calatayud;

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha de hoy providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de paz, se celebrará el día 13 de enero de 1958, en el Juzgado de paz, a las diez horas, y pueblo de Olivés.

Nombres de los deudores, situación de la finca y cabida

Martín Cabrerizo Gimeno: Campo en "Valle", de 85'86 áreas. Valor para la subasta, 217'50 pesetas.

Pedro Colás Júlvez: Campo en "Parras", de 85'86 áreas. Valor para la subasta, 217'50 pesetas.

Joaquín Millán López: Campo en "Peñarroya", de 143'10 áreas. Valor para la subasta, 875 pesetas.

Juan Morlanes Colás: Campo en "Pedro Vivas", de 85'86 áreas. Valor para la subasta, 67'50 pesetas.

Manuel Pérez Mingote: Campo en "Valrubio", de 114'48 áreas. Valor para la subasta, 90 pesetas.

El mismo: Campo en "Hoya Oscura", de 57'24 áreas. Valor para la subasta, 45 pesetas.

Rufino Ruiz López: Campo en "Narros", de 29 áreas. Valor para la subasta, 145 pesetas.

Todas las fincas anteriormente descritas radican dentro del término municipal de Olivés.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, está condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar

previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia. — Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra. — Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos de que se les tendrá por notificados mediante este anuncio a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Calatayud, 4 de diciembre de 1957. El Recaudador, Juan Puertas Ibáñez. El Jefe del Servicio, (ilegible).

Núm. 6.494

Subasta de inmuebles

D. Juan Puertas Ibáñez, Recaudador de contribuciones de la zona de Calatayud;

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha 19 de noviembre de 1957 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de paz, se celebrará el 8 de enero de 1958, en el Juzgado de paz, a las quince horas, y pueblo de Nigüella.

Nombre de los deudores, situación y cabida de la finca

Simón Álvarez García: Campo en "Valdevinos", de 76'80 áreas. Valor para la subasta, 368'65 pesetas.

Herederos de Andrés Gil Andrés: Campo en "Planillas", de 42'80 áreas. Valor para la subasta, 289'95 pesetas.

Herederos de Andrés Gil Andrés: Campo en la partida de "Planillas", de

85 áreas. Valor para la subasta, pesetas 597'55.

Aurelia Andrés García: Campo en "La Olmeda", de 10'40 áreas. Valor para la subasta, 457'25 pesetas.

Serafin Andrés García: Campo en "El Azul", de 21'80 áreas. Valor para la subasta, 779'75 pesetas.

Faustino Andrés Martínez: Campo en "La Olmeda", de 13'60 áreas. Valor para la subasta, 409'40 pesetas.

Aurelia Andrés Cubero: Campo en "Navas Bajas", de 58'75 áreas. Valor para la subasta, 910'65 pesetas.

Herederos de Pedro Barcelona A.: Campo en "Rio Brea", de 174'80 áreas. Valor para la subasta, 1.021 pesetas.

Vicente García: Campo en "El Pinar", de 35'20 áreas. Valor para la subasta, 396 pesetas.

María García Serrano: Campo en "Llanos Palacín", de 44'80 áreas. Valor para la subasta, 504 pesetas.

Carolina García Sisamón: Campo en "Mojadilla", de 132'50 áreas. Valor para la subasta, 1.490'65 pesetas.

Anselmo Gracia Alvarez: Campo en "Planillos", de 28'60 áreas. Valor para la subasta, 137'30 pesetas.

Juana Lavilla Bellosillo: Campo en "Llanos Palacín", de 34'40 áreas. Valor para la subasta, 387 pesetas.

José Liarte Alvarez: Campo en "Llanos Palacín", de 47'60 áreas. Valor para la subasta, 535'50 pesetas.

Constantino Marín Andrés: Campo en "Cañadizo", de 53'75 áreas. Valor para la subasta, 314'45 pesetas.

Manuel Molinero Gil: Campo en "Navas Altas", de 68'75 áreas. Valor para la subasta, 900 pesetas.

Manuel Molinero Gil: Campo en "Navas Altas", de 68'75 áreas. Valor para la subasta, 402'20 pesetas.

Alfredo Ostáriz Andrés: Campo en "Casalugar", de 8 áreas. Valor para la subasta, 288'80 pesetas.

Joaquín Pola Martínez: Campo en "Llanos Palacín", de 50 áreas. Valor para la subasta, 559'80 pesetas.

Pedro Royo Roy: Campo en "Cañada Campo", de 19'20 áreas. Valor para la subasta, 65'30 pesetas.

Pedro Royo Roy: Campo en "Cañada Campo", de 8 áreas. Valor para la subasta, 27'20 pesetas.

Isabel Trasobares Benedí: Campo en "Navá Alta", de 145 áreas. Valor para la subasta, 696 pesetas.

Todas las fincas antes descritas radican dentro del término municipal de Nigüella.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto

en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derechos a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos de que se les tendrá por notificados mediante este anuncio a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Calatayud, 20 de noviembre de 1957.
El Recaudador, Juan Puertas Ibáñez.
Visto bueno: El Jefe del Servicio, (ilegible).

Núm. 6.497

Subasta de inmuebles

D. Juan Puertas Ibáñez, Recaudador de contribuciones de la zona de Calatayud;

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha 19 de noviembre de 1957 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto,

presidido por el señor Juez de paz, se celebrará el 8 de enero de 1958, en el Juzgado de paz, a las once horas, y pueblo de Mesones de Isuela.

Nombre de los deudores, fincas, situación y cabida

Diputación Provincial: Campo en "Carretera de Morata", de 70'60 áreas. Valor para la subasta, 259'90 pesetas.

La misma: Campo en "Carretera de Morata", de 109'40 áreas. Valor para la subasta, 1.467'15 pesetas.

La misma: Campo en "Carretera de Morata", de 57 áreas. Valor para la subasta, 115'50 pesetas.

Mariano Gil Figueroa: Campo en "La Torre", de 23'80 áreas. Valor para la subasta, 492'75 pesetas.

Segunda Gracia Sánchez: Campo en "La Cañada", de 167'80 áreas. Valor para la subasta, 1.598'85 pesetas.

Félix Gracia Sisamón: Campo en "La Chiquitina", de 138'75 áreas. Valor para la subasta, 471'80 pesetas.

Enrique Mateo García: Campo en "La Suerte", de 6'55 áreas. Valor para la subasta, 148'45 pesetas.

Antonia y F. Marco Marco: Campo en "Paguillo", de 18'80 áreas. Valor para la subasta, 678'70 pesetas.

Antonia Marco Marco: Campo en "Pandecuella", de 75'60 áreas. Valor para la subasta, 257'05 pesetas.

Francisca Marco Marco: Campo en "Tres Castillos", de 13 áreas. Valor para la subasta, 1.430'65 pesetas.

Clemente Marco Sisamón: Campo en "La Chiquitina", de 61'50 áreas. Valor para la subasta, 377'85 pesetas.

Pascuala Marín Sisamón: Campo en "Cañares", de 50'20 áreas. Valor para subasta, 556'01 pesetas.

Andrés Molinero Molinero: Campo en "Tierra Baja", de 83'80 áreas. Valor para la subasta, 613'80 pesetas.

Pedro Peña Serrano: Campo en "Corral Nuevo", de 57 áreas. Valor para la subasta, 445 pesetas.

Claudio Pérez Artieda: Campo en "Cabarroyos", de 72'50 áreas. Valor para la subasta, 815'65 pesetas.

Macario Sancho Sisamón: Campo en "Andacón", de 10 áreas. Valor para la subasta, 396'20 pesetas.

Angel Sisamón Gil: Campo en "Artilleros", de 7'75 áreas. Valor para la subasta, 623'50 pesetas.

Mariano Urquiza Cimorra: Campo en "La Calzada", de 49'60 áreas. Valor para la subasta, 1.190'40 pesetas.

Todas las fincas anteriormente descritas radican dentro del término municipal de Mesones de Isuela.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

De no existir títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.— Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.— Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona alguna que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos de que se les tendrá por notificados mediante este anuncio a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Calatayud, 20 de noviembre de 1957.
El Recaudador, Juan Puertas Ibáñez.
Visto bueno: El Jefe del Servicio, (ilegible).

Núm. 6.098

D. Mariano Gella Taracena, Recaudador ejecutivo de contribuciones e impuestos del Estado en la zona de Borja;

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en esta Recaudación ejecutiva de Hacienda contra deudores de paradero desconocido para el cobro de sus descubiertos con la Hacienda

da por el concepto de contribución rústica, he acordado y se ha practicado el embargo sobre las fincas siguientes, sitas todas ellas en el término municipal de Maleján, de la propiedad de los contribuyentes que a continuación se expresan:

Joaquín Navarro Romanos: Un olivar en la partida de "Valturera", de cabida 1 hanega, 8 almudes, equivalentes a 11 áreas 97 centiáreas. Linda: Al Norte, Juan Ferrando; Sur, carretera; Este, Francisco Simón, y Oeste, senda.

José y Juan Huerta Navarro: Una viña en la partida de "Villarneses", de cabida 6 hanegas, equivalentes a 42 áreas 92 centiáreas. Linda: Al Norte y Sur, monte; Este, Joaquín Romanos, y Oeste, Modesto Escolano.

José Peña Chueca: Un olivar en la partida de "Fuentes", de cabida 2 hanegas 4 almudes, equivalentes a 16 áreas 78 centiáreas. Linda: Al Norte, Luis Murillo; Sur y Oeste, Angel Celiméndiz, y Este, senda.

Rafael Abán Arcos: Un viña en la partida "Terrer", de cabida 2 hanegas, equivalentes a 14 áreas 30 centiáreas. Linda: Al Norte, Vicente Azcona; Sur, Agustín Castellot; Este, Rafael Urchaga, y Oeste, Pedro Aznar.

Leonor Almao Gutiérrez: Un campo en la partida de "Lorés Ramblar", de cabida 9 áreas 53 centiáreas. Linda: Al Norte y Oeste, río Sorbán; Sur, Angel Tejero, y Este, Victoriano Azcona.

Diego Aranda Agreda: Un campo en la partida de "Premedián", de cabida 1 hanega 6 almudes, equivalentes a 10 áreas 72 centiáreas. Linda: Al Norte y Este, Inés Moros; Sur, río Huecha, y Oeste, Tomás Sánchez.

Valero Bello Pablo: Un campo en la partida de "Sopez Fus", de cabida 1 hanega 2 almudes, equivalentes a 8 áreas 33 centiáreas. Linda: Al Norte, Alfonso Aranda; Sur, senda; Este, Joaquín Navarro, y Oeste, con Esteban Aznar.

Rufina Borobia Gómez: Un olivar en la partida de "Cancellata", de cabida 1 hanega 2 almudes, equivalentes a 8 áreas 35 centiáreas. Linda: Al Norte, carretera; Sur, Saturnino Azcona; Este y Oeste, acequia.

El mismo: Un olivar en la partida de "Cancellata", de cabida 1 hanega, equivalente a 7 áreas 15 centiáreas. Linda: Al Norte, carretera; Sur, acequia; Este, Gregorio Bonilla, y Oeste, Saturnino Azcona.

Angel Celiméndiz Sanmartín: Un huerto en "Arenales", de 11 almudes, equivalentes a 6 áreas 54 centiáreas. Linda: Al Norte, Teodoro Sangüesa;

Este, Saturnino Azcona; Sur, con río Huecha, y Oeste, Guillermo.

Pedro Crisólogo Terrén: Un olivar en la partida de "Campellas", de cabida 3 hanegas, equivalentes a 21 áreas 45 centiáreas. Linda: Al Norte, Felipe Aznar; Sur, Joaquín Navarro; Este, Román Navarro, y Oeste, Andrés Moros.

Esteban Chueca Gregorio: Una viña en la partida de "Campellas", de 2 hanegas, equivalentes a 14 áreas 30 centiáreas. Linda: Al Norte, Gregoria Sanmartín; Sur, Juan Bellido; Este, con Emilio Aznar, y Oeste, Marcos Tabuena.

El mismo: Un olivar en la partida de "Collado", de cabida 11 almudes, equivalentes a 6 áreas 55 centiáreas. Linda: Al Norte, Juan Ojedas; Este, senda; Sur, Manuel Tabuena, y Oeste, Vicente Murillo.

Eulogio Chueca Sancho: Un campo en la partida de "Lorés", de cabida 9 almudes, equivalentes a 5 áreas 36 centiáreas. Linda: Al Norte, acequia; Sur, Mariano Chueca; Este, con Marcelo Navarro, y Oeste, con Melchor Aznar.

Mariano Chueca Serrano: Un campo en la partida de "Marraqué", de 7 hanegas, equivalentes a 50 áreas 6 centiáreas. Linda: Al Norte, con río Marraqué; Sur, río Chueca; Este, con Julián Romáños, y Oeste, con Santiago Sánchez.

Emiliano Ferrández Castellot: Campo en la partida de "Lorés", de cabida 1 hanega, equivalente a 7 áreas 15 centiáreas. Linda: Al Norte, Fructuoso Sánchez; Sur, Vicente Azcona; Este, con un vecino de Ainzón, y Oeste, camino.

Miguel Jaca Sanmartín: Una viña en la partida de "Retuerta", de cabida 1 hanega 6 almudes, equivalentes a 10 áreas 72 centiáreas. Linda: Al Norte, Francisco Gabás; Este, Gregorio Lajusticia; Sur, Miguel Murillo, y Oeste, viuda de Manuel Pablo.

Jose Jiménez Tabuena: Un campo en la partida de "Quiñón", de cabida 13 áreas 15 centiáreas. Linda: Al Norte, Casimiro Lahuerta; Sur, Manuel Murillo; Este, Atilano Sanmartín, y Oeste, Fructuoso Azcona.

Tomás Jiménez Tabuena: Una viña en la partida de "Cerros", de cabida 4 hanegas, equivalentes a 21 áreas 45 centiáreas. Linda: Al Norte, Juan Navarro; Sur, Leoncio Castellot; Este, camino, y Oeste, herederos de López Larraya.

Cándido López Ayensa: Una viña en la partida de "Campellas", de cabida 1 hanega, equivalente a 7 áreas

15 centiáreas. Linda: Al Norte, Julio Ruiz; Sur, Eulogio Sánchez; Este, Angela Lahuerta, y Oeste, Vicente Azcona.

El mismo: Un huerto en la partida de "Ramblar", de cabida 12 áreas 89 centiáreas. Linda: Al Norte, acequia; Sur, camino; Este, Eduardo Lon, y Oeste, Eugenio Gabás.

El mismo: Una viña en la partida de "Cerros", de cabida 2 hanegas, equivalentes a 14 áreas 30 centiáreas. Linda: Al Norte, Pablo López; Este, sarda; Sur, Telesfora Sanmartín, y Oeste, María Sanmartín.

Isabel López Gómez: Un olivar en la partida de "Bargamós", de cabida 2 hanegas, equivalentes a 14 áreas 30 centiáreas. Linda: Al Norte, Dionisio Escolano; Sur, Elena Cortés; Este, Antonia, y Oeste, José-María Cruz.

Petra Magallón Gracia: Un olivar en la partida de "Premedián", de cabida 9 almudes, equivalentes a 5 áreas 36 centiáreas. Linda: Al Norte, acequia; Sur, Conrado Moros; Este, Valentín López, y Oeste, con Francisco Simón.

El mismo: Un campo en la partida de "Sopez Collado", de cabida 1 hanega 3 almudes, equivalentes a 8 áreas 94 centiáreas. Linda: Al Norte, senda; Este, Juan Aperte; Sur, acequia, y Oeste, Juan Aperte.

Manuel Martínez Andía: Un olivar en la partida de "Valturera", de cabida 8 almudes, equivalentes a 4 áreas 76 centiáreas. Linda: Al Norte, acequia; Este, viuda de Marcelino Sánchez; Este, Juan Bosqué, y Oeste, Domingo Aperte.

El mismo: Un olivar en la partida de "Valturera", de cabida 8 almudes, equivalentes a 4 áreas 76 centiáreas. Linda: Al Norte, viuda de José Paños; Sur, Domingo Aperte; Este, Eugenio Murillo, y Oeste, Pedro Martínez.

Lázaro Merle Tabuena: Una viña en la partida de "Campellas Bajas", de cabida 3 hanegas, equivalentes a 21 áreas 45 centiáreas. Linda: Al Norte, cabezo; Sur, Gregoria Sanmartín; Este, Narciso Peña, y Oeste, camino.

Bernardo Peña Gómez: Un olivar en la partida de "Cancellata", de cabida 1 hanega 2 almudes, equivalentes a 8 áreas 35 centiáreas. Linda: Al Norte, carretera; Sur, Saturnino Azcona; Este y Oeste, acequia.

El mismo: Un olivar en la partida de "Cancellata", de cabida 1 hanega, equivalente a 7 áreas 15 centiáreas. Linda: Al Norte, carretera; Sur, acequia; Este, Gregorio Bonilla, y Oeste, Saturnino Azcona.

José Peña Chueca: Un olivar en la partida de "Fuentes", de cabida 2 hanegas 4 almudes, equivalentes a 16 áreas 78 centiáreas. Linda: Al Norte, viuda de Luis Murillo; Oeste, Angel Celiméndiz; Este, senda, y Sur, Angel Celiméndiz.

Pablo Rubio Lajusticia: Un olivar en la partida de "Sopez Cancellata", de cabida 1 hanega 8 almudes, equivalentes a 11 áreas 91 centiáreas, que linda: Al Norte y Oeste, acequia; Sur, Jorge Andia, y Este, herederos de B. Rubio.

Gregorio Ruiz Borobia: Un campo en la partida de "Valturera", de cabida 10 almudes, equivalentes a 5 áreas 36 centiáreas. Linda: Al Norte, Santos Bosqué; Sur, acequia; Este, con Josefa Navascués, y Oeste, Escolano.

El mismo: Un campo en la partida de "Llanos", de cabida 8 hanegas, equivalentes a 57 áreas 92 centiáreas. Linda: Al Norte, Valero Lacaba; Este, Alejandro Azcona; Sur, Domingo Azcona, y Oeste, sarda.

Vicente Sánchez Pérez: Una viña en la partida de "Campellas", de cabida 3 hanegas, equivalentes a 21 áreas 45 centiáreas. Linda: Al Norte, Martín Tabuena; Sur, camino; Este, con Aniceto Azcona, y Oeste, con Jacinto Azcona.

Fernando Sanmartín Sangüesa: Una viña en la partida de "Campellas Bajas", de cabida 4 hanegas, equivalentes a 28 áreas 60 centiáreas. Linda: Al Norte, José Aznar; Sur y Este, Bonifacio Aznar, y Oeste, Félix Gabás.

Pedro Tabuena Azcona: Una viña en la partida de "Terré", de cabida 5 hanegas, equivalentes a 35 áreas 75 centiáreas. Linda: Al Norte, con un vecino de Borja; Sur, Manuel Belsué; Este, Martín Belsué, y Oeste, Juan Sanmartín.

El mismo: Un campo en la partida de "Farallón", de cabida 2 hanegas 6 almudes, equivalentes a 17 áreas 87 centiáreas. Linda: Al Norte y Este, Tiburcio Pablo; Sur, senda, y Oeste, Juan Ruiz.

El mismo: Una viña en la partida de "Terré", de cabida 9 hanegas, equivalentes a 64 áreas 36 centiáreas, que linda: Al Norte, con Manuel Ballestá; Sur, Gregorio Aznar; Este, Marcelo Escolano, y Oeste, Bienvenido Escolano.

El mismo: Un huerto en la partida de "Marraqué", de cabida 9 almudes, equivalentes a 5 áreas 35 centiáreas. Linda: Al Norte, Cesáreo Azcona; Sur, José-Luis Murillo; Este, camino, y Oeste, acequia.

Diego Tabuena Irache: Un campo en la partida de "Lorés", de cabida 1 hanega 3 almudes, equivalentes a 8 áreas 95 centiáreas. Linda: Al Norte, Julián Sánchez; Sur, Cándido López; Este, senda, y Oeste, con Gregoria Sanmartín.

Josefa Tabuena Martínez: Una viña en la partida de "Cerros", de cabida 4 hanegas, equivalentes a 28 áreas 60 centiáreas. Linda: Al Norte, Gregorio Moros; Sur, dehesa; Este, Telesforo Sanmartín, y Oeste, dehesa.

Francisco Tabuena Sánchez: Un olivar en la partida de "Fuentes", de cabida 3 hanegas, equivalentes a 21 áreas 45 centiáreas. Linda: Al Norte, camino; Sur, Fructuoso Azcona; Este, Manuel Pablo, y Oeste, con Mario Tabuena.

Ignacio Zardoya Domínguez: Un olivar en la partida de "Cancellata", de cabida 2 hanegas 9 almudes, equivalentes a 19 áreas 70 centiáreas, que linda: Al Norte, Modesto Domínguez; Sur, Eladio Sanjuán; Este, Alejandro Ferrández, y Oeste, senda.

Maria Nogués Rodrigo: Un campo en la partida de "Manzanares", de cabida 10 almudes, equivalentes a 20 áreas 26 centiáreas. No constan linderos.

El mismo: Un campo en la partida de "Premedián", de cabida 3 hanegas, equivalentes a 21 áreas 45 centiáreas. No constan linderos.

El mismo: Un olivar en la partida de "Fuentes", de cabida 2 hanegas, equivalentes a 14 áreas 30 centiáreas. No constan linderos.

Natividad Ucelay Ascaso: Un campo en la partida de "Sopez", de cabida 6 hanegas, equivalentes a 42 áreas 91 centiáreas. Linda: Al Norte, Gonzalo López; Sur, Felipe Moros; Este, Saturnino Pérez, y Oeste, Francisco Martínez.

El mismo: Un campo en la partida de "Sopez Valturera", de cabida 6 hanegas, equivalentes a 42 áreas 92 centiáreas. Linda: Al Norte, Florencio Ibáñez; Sur, acequia; Este, Florencio Ibáñez, y Oeste, senda.

El mismo: Un campo en la partida de "Huerto Sorbán", de cabida 2 hanegas, equivalentes a 14 áreas 30 centiáreas. Linda: Al Norte, Andrés García; Sur, herederos de Antonio Murillo; Este, Antonio Murillo, y Oeste, con río.

Virgilio Santainés Trivez: Una viña en la partida de "Terrer", de cabida 3 hanegas, equivalentes a 21 áreas 45 centiáreas. Linda: Al Norte, Sur y Oeste, sarda, y Este, Ignacio Tejero.

Constanza Drets Drets: Un olivar en la partida de "Puyal", de cabida 3 hanegas 10 almudes, equivalentes a 26 áreas 81 centiáreas. No constan linderos.

Y no habiendo sido posible realizar la notificación a dichos deudores en la forma dispuesta en los apartados 1 y 4 del artículo 126 del Estatuto de Recaudación, por haber resultado debidamente justificada la imposibilidad de averiguar sus paraderos actuales, o los de sus causahabientes en su caso, se les ha clasificado por tal causa como deudores de paradero ignorado, incluidos en el caso previsto en el apartado primero del artículo 127 del repetido Estatuto; y para que sirva de notificación de los bienes embargados se publica por medio de edictos en las tablas de anuncios oficiales de la Alcaldía y en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del mencionado Cuerpo legal, requiriéndoles a la vez para que en el plazo de ocho días, a contar de la publicación del presente, comparezcan en este expediente ejecutivo los deudores o interesados a quienes pueda afectar el mencionado embargo y señalen domicilio o designen representante legalmente autorizado a quien en lo sucesivo se le puedan practicar las notificaciones y requerimientos que se deriven del diligenciado de este expediente, quedando apercibidos de que si no lo efectúan en el expresado plazo se declarará la prosecución en rebeldía a estos efectos y se cumplimentará este trámite a partir de la fecha en que así se acuerde, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación.

Borja, 8 de noviembre de 1957.—El Recaudador, Mariano Gella.—El Jefe del Servicio, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 6.457

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace saber que el padrón de la contribución rústica de los términos municipales de Belmonte de Calatayud y Bubberca estará expuesto al público durante ocho días en los locales de la Casa Ayuntamiento respectiva, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes interesados presentar ante la Junta Pe-

ricial correspondiente las reclamaciones que estimen pertinentes, siempre que se refieran exclusivamente a errores aritméticos o de copia, según determina el artículo antes citado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 1957.
El Ingeniero Jefe, José Pérez Guillén.

Núm. 6.482

Audiencia Territorial

PRESIDENCIA

Habiendo sufrido error material en el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia correspondiente al día 2 de los corrientes, se rectifica en el sentido de que la vacante existente en el Juzgado de paz de Anento es la de Fiscal sustituto en lugar de, como dice, Juez sustituto de dicho Juzgado de paz.

Zaragoza, 6 de diciembre de 1957.
El Presidente, Ginés Parra Jiménez.
P. S. M.: El Secretario de Gobierno, Gonzalo González.

SECCION SEXTA

Núm. 6.515

COSUENDA

Por acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 5 de los corrientes se saca a subasta pública el arriendo de pesos y puestos en la vía pública, derechos de degüello de reses en el matadero, carnes frescas y saladas y alquiler de un edificio en la calle Fuente Nueva, para el año de 1958.

La subasta se verificará, por el procedimiento de pujas a la llana, con arreglo al pliego de condiciones que existe en este Ayuntamiento, partiendo del tipo de tasación de 2.000, 3.000, 8.000 y 1.200 pesetas, respectivamente.

La subasta tendrá lugar el día 30 del actual, y hora de las doce, en el salón de actos de este Ayuntamiento, en primera convocatoria, y a las dos de la tarde en segunda, si quedaran desiertas en la primera.

Cosuenda, 6 de diciembre de 1957.
El Alcalde, Fermín Julián.

Núm. 6.517

LUESIA

Subasta de 1.500 pinos

Desiertas la primera y segunda subastas de 1.500 pinos, que a tal efecto fueron anunciadas en los "Boletines Oficiales" del Estado número 246, del día 28 de septiembre último, y

en el 275, del día 1.º de noviembre próximo pasado, así como en el de la provincia del 28 de septiembre y 4 de noviembre del mismo año, se anuncia una tercera y última subasta con los mismos tipos de tasación y condiciones que rigieron para las mismas, a excepción de que ésta tendrá lugar el día 20 del presente mes, a las doce horas, y las proposiciones para tomar parte en esta subasta serán presentadas en pliego cerrado hasta las doce horas del día 19 (anterior al día de la subasta).

Luesia, 6 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Antonio Labayén.

Núm. 6.518

LETUX

Por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia subasta pública por el procedimiento de pujas a la llana, entre vecinos de la localidad, de los siguientes arbitrios para el año 1958.

Útiles de pesar y medir, propiedad del Ayuntamiento, bajo el tipo en alza de 1.000 pesetas.

Matadero municipal, bajo el tipo en alza de 12.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones para las subastas se hallan expuestos al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial hasta el día de la licitación.

Estas subastas se celebrarán en el local de costumbre de la Casa Consistorial el día 25 de diciembre y horas de las once y doce, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue; de resultar desiertas estas primeras subastas tendrán lugar unas segundas a los tres días siguientes, con el mismo tipo y en iguales local y horas.

La fianza provisional será del 10 % del tipo de subasta, y la definitiva personal, a satisfacción del Ayuntamiento.

Serán de cuenta del adjudicatario el pago de anuncios, reintegro de expediente, gastos de autorización de contrato, etc.

Letux, 6 de diciembre de 1957.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.520

MIANOS

De conformidad con el Plan general de aprovechamientos del año 1957-1958, se saca a pública subasta el que se detalla a continuación:

80 pinos, que arrojan un total de 36.532 metros cúbicos de madera sin corteza y 27 estéreos de leña gruesa.

El precio base de licitación es de 36.515 pesetas, siendo el precio índice el resultante del 25 por 100 de aumento.

La fianza provisional es de pesetas 1.825'75, igual al 5 por 100 del precio de licitación, siendo la fianza definitiva el 10 por 100 del precio del remate.

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de marzo.

Modelo de proposición: El que se inserta al pie del presente anuncio.

Pliego de condiciones: El que se halla de manifiesto en el Registro a cargo del Secretario de esta Agrupación.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, y redactadas conforme al modelo que se inserta al final, bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se hallará escrito y firmado por el licitador: "Propuesta para optar a la subasta de madera y leña en el monte "Pinar, Cingla y Sarda", deberán presentarse en el Registro a cargo del Secretario de esta Agrupación, acompañadas del resguardo de fianza provisional, desde el siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta las doce horas del día inmediato anterior a la celebración de la subasta. En el acto de apertura de plicas, el licitador estará obligado a presentar en la Mesa el certificado profesional y hoja de compras correspondiente y demás documentos que se citan en el pliego de condiciones.

La subasta o apertura de plicas tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial, a las once horas del día 4 de enero próximo, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

Mianos, 6 de diciembre de 1957.
El Alcalde, Joaquín Grasa.

Modelo de proposición.

D., de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle de, número, en representación de ..., lo cual acredita con, en posesión del certificado profesional de la clase, número, en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de, de fecha, en el monte "Pinar, Cingla y Sarda", de la pertenencia del Ayuntamiento de, ofrece la cantidad de (en letra) pesetas céntimos.

Hace constar que las características de su hoja de compras es la siguiente:

a) Capacidad máxima de adquisición: metros cúbicos.

b) Saldo en el día de la subasta: metros cúbicos.

(Fecha y firma).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 6.507

AUDIENCIA TERRITORIAL

D. Ramón Valle Aranda, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en los autos de mayor cuantía seguidos ante el Juzgado de primera instancia número 4 de esta capital por D. Juan-Francisco Franco Gracia contra D.^a Anselma Campos Diestre y el Ministerio fiscal, copiados a la letra, dicen:

“Sentencia número 173.—Ilmos. Señores: Presidente, D. José-María Martín Clavería; Magistrados: D. Francisco González Inglada, D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, D. Luis Bermúdez Acero y D. Antonio Ruiz Sanromán.

En la ciudad de Zaragoza a 22 de noviembre de 1957.—Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, sobre nulidad de matrimonio civil, procedentes del Juzgado núm. 4 de esta capital, hoy en grado de apelación, seguidos entre partes, de una, y como demandante apelante, D. Juan-Francisco Franco Gracia, mayor de edad, casado, carpintero y de esta vecindad, declarado pobre en sentido legal, representado por el Procurador D. José-Luis Velasco Callizo y dirigido por el Letrado D. Jacinto Aresté Ponti, y de la otra, y como demandados, el Ministerio fiscal, comparecido por medio del Excmo. Sr. Fiscal del Territorio, D. Joaquín Ruiz de Luna, y la esposa del actor, D.^a Anselma Campos Diestre, también mayor de edad, casada, guarnecedora, de esta vecindad y declarada en rebeldía por su incomparecencia, cuyos autos se han elevado a esta Superioridad en virtud de apelación deducida por el demandante,

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida en todas sus partes, cuyo fallo literalmente se transcribe en el primero de los resultandos de esta resolución, que

damos por reproducido, sin hacer expresa condena en costas de las causadas en ambas instancias.

Notifíquese a las partes, háganse los asientos correspondientes y llévase certificación al rollo de Sala y, con testimonio literal de la misma, devuélvanse los autos al Juzgado de origen para su conocimiento, observancia y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el “Boletín Oficial” de la provincia, y por la rebeldía de una de las partes, a no ser que se pida un plazo de notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José-María Martín. — F. González. — Antonio de Vicente Tutor.—Luis Bermúdez.—Antonio Ruiz”. (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero.

Y para que conste y remitir al “Boletín Oficial” de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a la demandada incomparecida D.^a Anselma Campos Diestre, extiendo y firmo el presente, con el visto bueno del Ilmo. Señor Presidente, en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Ramón Valle.—Visto bueno: El Presidente, José-María Martín.

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

Núm. 6.514

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de esta ciudad en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad número 269, dimanante de la causa número 5 de 1956, sobre estafa, contra Consuelo Castellón y otras, se cita a Agustina Clota y Agustín Farré Clota, cuyos domicilios se ignoran, para que el día 27 de enero próximo, a las diez de su mañana, comparezcan ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza para asistir como testigos a la vista del juicio oral de la causa indicada, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Juan Sanz.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 6.505

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas nú-

mero 655 de 1957 se ha acordado citar en el “Boletín Oficial” de la provincia a Carlton R. Marión, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Hotel Goya (Requeté Aragonés, 5), para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle Predicadores, número 58, 2.^o) el día 20 de diciembre y hora de las diez treinta de la mañana al objeto de celebrar juicio por lesiones.

Zaragoza a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — El Secretario, José-Luis Santos.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.510

Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la 5.^a Región Militar

Expediente A-42-57

A las once horas del día 31 de los corrientes se reunirá esta Junta en el Castillo de la Aljafería (Pabellón A, segundo izquierda), para adquirir por subasta urgente 2.000 quintales métricos de carbón hornos para las necesidades de la 5.^a Región Militar, cuyo destino es el siguiente:

Panadería Militar de Zaragoza, 2.000 quintales métricos.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, en esta Secretaría, todos los días laborables, de once a trece horas.

Las ofertas se presentarán ante el Tribunal, bajo sobre cerrado y lacrado, en triplicado ejemplar (original y dos copias) acompañadas de los documentos reglamentarios, a la hora señalada y durante el plazo de treinta minutos.

El presente anuncio será abonado a prorrato entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1957.

Núm. 6.528

Comunidad de Regantes de Alcalá de Ebro

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de las Ordenanzas, se convoca a Junta general de regantes para el día 29 del actual, a las quince horas en primera convocatoria, en la Casa Consistorial, y si en dicha hora no se reuniese suficiente número de regantes para tomar acuerdos se celebrará sin él, en segunda convocatoria, una hora más tarde del mismo día y en el mismo local.

Alcalá de Ebro, 5 de diciembre de 1957. — El Presidente de la Comunidad, Mariano Sancho.